



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Criterios jurisdiccionales del principio de inmediación en la
valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Quispe Riveros Daise Lidia (ORCID: 0000-0002-5413-4835)

ASESOR:

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

Lima – Perú

2022

Dedicatoria

A Dios, por ser mi guía, mi fortaleza y bendecirme en este proceso de obtener uno de mis anhelos.

A los amores de mi vida: Sandi, Vanesa, Yohana y Alessandra los inspiradores y motivadores quienes gracias a su amor, apoyo y comprensión inspiran mi vida.

A mis padres por la confianza y el apoyo incondicional que siempre me dieron.

Agradecimiento

A Dios por bendecirme y guiarme en los caminos de la vida.

En primera instancia agradezco al Dr. Gerardo Francisco Ludeña González, quien me ha guiado en este complicado proceso transmitiéndonos sus conocimientos en la materia, ya que gracias a su ardua dedicación cumpliré mi objetivo.

A los docentes de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, por compartir sus conocimientos y su experiencia, inspirándome a alcanzar mis objetivos trazados.

Finalmente, a los Directivos que hicieron posible el desarrollo de esta Maestría, el mismo que servirá para mejorar nuestro nivel y grado académico y profesional en esta etapa de pandemia.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipos y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	18
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Categorías, subcategorías</i>	12
Tabla 2	<i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 3	<i>Cuadro de participantes-muestra por conveniencia.</i>	14
Tabla 4	<i>Participantes</i>	15
Tabla 5	<i>Validación de instrumentos.</i>	16
Tabla 6	<i>Pregunta 01: ¿Cuál es su opinión referente a los criterios jurisdiccionales respecto al principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	18
Tabla 7	<i>Pregunta 02: ¿Cuál es su opinión sobre el elemento objetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.</i>	19
Tabla 8	<i>Pregunta 03: ¿Cuál es su opinión sobre el elemento subjetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	20
Tabla 9	<i>Pregunta 04: ¿Cuál es su opinión respecto a la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia. Lima, 2021?</i>	21
Tabla 10	<i>Pregunta 05: ¿Cuál es su opinión respecto a la inobservancia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	22
Tabla 11	<i>Pregunta 06: ¿Cuál es su opinión respecto a la incidencia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	23
Tabla 12	<i>Pregunta 07: ¿Cuál es su opinión referente a las limitaciones de los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	24

Tabla 13	<i>Pregunta 08: ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de ciencia de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	25
Tabla 14	<i>Pregunta 09: ¿Cuál es su opinión respecto a las reglas de la lógica de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	26
Tabla 15	<i>Pregunta 10: ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de las máximas de experiencia en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</i>	27
Tabla 16	<i>Triangulación de datos.</i>	29

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021; para ello, se procedió a entrevistar a expertos en materia penal que laboran en Lima.

El método utilizado se basa en el enfoque cualitativo, siendo este un estudio de tipo básico, con diseño fenomenológico. La muestra por conveniencia estuvo integrada por un juez, dos Fiscales y tres abogados que laboran en Lima. Los instrumentos utilizados fueron: la guía de entrevista, fichas de fuentes documentales y fichas de análisis de casos, la validez de estos instrumentos fue acreditado mediante el juicio de expertos.

La investigación concluye que al momento de establecer la sentencia judicial no responden a un análisis completo, en la aplicación e interpretación de los criterios jurisdiccionales de la inmediación desde una perspectiva subjetiva y objetiva en la valoración de la prueba; conforme con las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas experiencias, en tiempos de pandemia, estos según la óptica de los entrevistados, el análisis de fichas documentales y estudio de caso.

Palabras clave: Principio, inmediación, valoración, prueba.

Abstract

The objective of the present investigation was to determine which jurisdictional criteria regarding the principle of immediacy is taken into consideration in the assessment of the evidence in times of pandemic. Lima, 2021. In it, the experts in criminal matters working in Lima were interviewed.

The method used is based on the qualitative approach, this being a study of a basic type, with a phenomenological design. The convenience sample consisted of a judge, two prosecutors and three lawyers who work in Lima. The instruments used were the interview guide, document source files and case analysis files, the validity of these instruments was accredited through the judgment of experts.

The investigation concludes that at the time of establishing the judicial sentences they do not respond to a complete analysis, in the application and interpretation of the jurisdictional criteria of the immediacy from a subjective and objective perspective in the evaluation of the evidence; in accordance with the rules of logic, science and the maximum experiences, these according to the perspective of the interviewees, the analysis of documentary files and case study.

Keywords: Principle, immediacy, assessment, proof.

I. INTRODUCCIÓN

La investigación surge de la necesidad de determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

En el contexto actual en que nos encontramos ha llevado al sistema judicial, la necesidad de realizarse audiencias virtuales, mediante el uso de la tecnología, a través del aplicativo Google Hangouts Meet, para la comunicación del juez con las partes procesales debido a la pandemia del covid-19, lo cual impide en las salas de audiencia la presencia física de los órganos de prueba (peritos y testigos) y los sujetos procesales.

Según Castro (2020) precisó que, el principio de inmediación es reconocido en el juicio oral, en el artículo 356.1 del CPP.2004, refiere a la conexión directa entre el juez, las partes procesales, los medios de prueba y emita sentencia.

Por otro lado, según Villanueva (2016) Señaló que, la inmediación es relevante porque al juez le permite observar e interpretar todas las pruebas, además, es quien dirige y garantiza el debido proceso del debate para valorar los hechos, y si existe algún vacío.

Por otro lado, la valoración está contemplada en el artículo 158.1 del CPP.2004, el juez a través de la observación directa de la ciencia, la lógica y la máxima de la experiencia, expondrá los criterios como los resultados; además, debe tener en cuenta como criterios la valoración de un control de legalidad y en sentido estricto, entendida como el resultado jurisdiccional de condena o de absolución, con la regulación del numeral 2 del artículo 393 del CPP2004, establece que el juez examinará individualmente y luego conjuntamente las pruebas.

Por otra parte, las incidencias contemplan en el artículo 362 del CPP.2004, que, al presentarse algún acto en el transcurso de la audiencia, el Juez resolverá inmediateamente, al respecto cabe precisar que el principio de inmediación implica que el juez se interrelaciona con la recepción de la prueba, las partes, testigos y peritos, que le permite obtener información de calidad y así tomar una decisión judicial justa.

En estos tiempos de pandemia, ha impactado a los juzgados para adecuarse a un sistema jurídico tecnológico en el desarrollo de audiencias de juzgamiento a través de la plataforma virtual Google Meet; cabe precisar, que las incidencias y limitaciones que se presentaron en la audiencia remota o virtual, con menor relevancia para los magistrado, los fiscales, y defensores; sin embargo, estos problemas se da cuando se requiere la contribución de los expertos y de la testificación de personas que desconocen el manejo o uso de los medios tecnológicos, que no permitió la adecuada audiencia virtual como se habría efectuado de manera presencial donde el juez o colegiado concurría y conducía el juzgamiento. (Medina, 2020)

En ese sentido, las trasgresiones de la legalidad, comprendida en la violación o infracción de la ley, como son: inobservancia como es desconocimiento o falta de aplicación, de un precepto legal. Omisión de cumplir la ley. En ese sentido, señaló también que se debe de interpretar, analizar los hechos facticos y las normas jurídicas para emitir el fallo, a su vez, mencionó que el juez tiene la obligación institucional en la legalidad y el interés público. (Castro, 2020)

De acuerdo con el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos humanos, menciona que toda persona debe ser escuchada, respetando las garantías y en un plazo razonable por el juez.

Seguidamente planteamos como problema general ¿Qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?.

Por otro lado, es importante detallar y asentar que la problemática general de la investigación cuenta con los siguientes problemas específicos: el primer problema específico ¿Cuál es la relación entre el principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?, el segundo problema específico ¿Qué incidencia prioritaria adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?.

El segundo punto es establecer el objetivo general y objetivos específicos.

En el informe de investigación se pudo determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

El primer objetivo específico, Identificar cuál es la relación entre el principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

El segundo objetivo específico, analizar las incidencias que realiza el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

La importancia de la presente investigación es dar respuesta a los problemas tanto general como específicos. Se indagó, revisó casaciones y se recabó de los participantes información relevante de la realidad entorno a la violación o infracción del principio de inmediación en la valoración de la prueba.

Como tercer punto se desarrolla la justificación del problema.

Justificación Social, en este marco de investigación permitirá conocer las infracciones o violaciones realizados en la aplicación e interpretación del principio de inmediación en la valoración de la prueba de los jueces en tiempos de pandemia. Lima, 2021. Más aún, estos datos

Además de que estos datos obtengan las personas competentes en derecho penal y derecho procesal penal; asimismo, puedan contender sobre la repercusión de mejorar aspectos como la aplicación e interpretación de estas categorías arriba mencionadas. A pesar de que, en la actualidad se viene desarrollando audiencias de forma virtual, asegurando la salud de las partes procesales; para ello, se debería de asegurar la correcta aplicación de los sistemas y las herramientas tecnológicas adecuadamente para que exista una intercomunicación comprensible, y que se asemeje a una audiencia presencial con las garantías pertinentes (Jimenes, 2020).

Justificación Teórica, según Risco (2020) quien argumentó, que implica describir cuales son las brechas del conocimiento existentes que la investigación busca reducir. El resultado de la investigación busca conocer los criterios Jurisdiccionales en el principio de inmediación y la valoración de la prueba que parte de la investigación como estudio de una sentencia real, el cual permitió analizar y describir la realidad en torno a los criterios que los jueces que atribuyen a la infracción o violación de la ley, como la inobservancia, indebida interpretación y aplicación, etc. esta investigación surgió de la oportunidad de dar a conocer e ilustrar discernimiento respecto a las categorías nombradas.

Justificación metodológica del informe de investigación, se empleó conocimientos teóricos y metodológicos en correlación con las categorías de

estudio, para absolver los problemas, como también el uso adecuado de los instrumentos y modelos de investigación. Como certeza asegura la aplicación del instrumento transparente, como fue la entrevista para el juez, los fiscales y los abogados, lo cual sirvió para recabar información objetiva, real y pertinente. (Núñez, 2018).

Justificación Legal, la presente investigación se encuentra establecida en el artículo 356.1 del CPP.2004, y en el artículo 158.1 CPP., este estudio permitió determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

La novedad que brinda mi investigación es dar a conocer los aportes de las categorías y subcategorías estudiadas, mediante el análisis fenomenológico que siguió esta investigación, que contribuirá a tener conocimiento, considerando que en la actualidad se desarrolla los juicios de forma virtual o remoto dejando los juicios presenciales.

La significación epistemológica radica en haber considerado los términos analizar y explicar. La investigación es producto del análisis de fuentes documentales para el estudio, que me permitió analizar y reflexionar sobre estas categorías para dar a conocer las infracciones o violaciones de la ley, así como las incidencias y limitaciones en las audiencias virtuales.

Significación ontológica se inició con el análisis de la infracción o violación del principio de inmediación y la valoración de la prueba.

En lo axiológico, se pretende dar a conocer las infracciones o violaciones del principio de inmediación en la valoración de la prueba, evidenciando que el valor de la justicia es practicar la prueba e interpretar y analizar los hechos facticos, las normas jurídicas para el fallo correspondiente como resultado de esta actividad.

La significación gnoseológica comprende el conocimiento completo y general para la comprensión de las diferentes estructuras que se presentan en los diferentes ámbitos en este caso en el ámbito legal, mediante una estructura y en base a la investigación de juicio ético, no se refutó lo mencionado por los participantes.

Referente a la significancia dialógica esta investigación se realizó en base al dialogo sobre sus puntos de vista o posición de los participantes referente a las

categorías consultadas, para poder conocer, interpretar, analizar que se dio de manera colectiva y valorar.

Por otro lado, en el aspecto hermenéutico, para llegar al resultado de la investigación fue mediante los documentos primarios, secundarios consultados y las respuestas de los participantes en este entorno de tiempos de pandemia, que me permitió analizar, interpretar y comprender sobre las categorías de una realidad basada en sentencias que emite los jueces que tiene el deber institucional, el interés público y la defensa de la legalidad.

Finalmente, la significación epistemológica, ontológica, axiológica, nosológica, dialógica en base a mis categorías.

II. MARCO TEÓRICO

En ese sentido, se inició en base a los trabajos anteriores a nivel nacional e internacional, mediante información de fuentes primarias y fuentes secundarias como tesis, libros y revistas científicas, así como se detalla seguidamente:

Antecedentes nacionales:

Pairazamán (2017) planeó que, mediante un juicio oral y contradictorio, se garantiza el debido proceso, por otro lado, respecto a la valoración de las declaraciones testimoniales, indicó que no es necesario la presencia del testigo, si declaró en la etapa preliminar con la concurrencia del fiscal, del abogado y del imputado.

Asimismo, Arpasi (2018) planteó que, el principio de inmediación es la comunicación del juez, las partes procesales, quienes aportan sus argumentos y las pruebas para descubrir la verdad de los hechos facticos y el magistrado tome la decisión justa.

Por otra parte, Rodríguez (2018) sostuvo que, los elementos que intervinieron en el proceso, se hallen en permanente vinculación, y de esta manera el juzgador reciba las alegaciones y aportaciones probatorias de las partes a fin de conocer el material de causa, en ese sentido, en el juicio oral las personas proporcionarían la información de los hechos facticos fiables que se sometera a la valoración de la prueba.

Cerna (2019) planteó que, los criterios jurisdiccionales influyen positivamente en la Corte suprema en relación con el sistema racional de la prueba que debe fundamentarse en bases objetivas y justiciables en el proceso penal

Granda (2020) planteó que, el juez aplicará ciertos criterios para la valoración de la prueba para dictar sentencia absolutoria o condenatoria debe ser debidamente motivada, sin vulnerar el debido proceso.

Salas (2018) planteó una propuesta de la prueba preconstituidas en el CPP2004, a partir de su ubicación legislativa, sin dejar a lado los principios como: la inmediación, la oralidad, la contradicción, la presunción de inocencia y la libre valoración probatoria.

Antecedentes internacionales:

Así mismo, Gallegos (2019) sostuvo en su tesis que, los jueces que valoraron la prueba, y decidieron de manera oral, no intervendrán en la elaboración de la

sentencia, porque se estaría vulnerando el principio de inmediación, mediante el estudio crítico, doctrinal, normativo y jurisprudencial.

A su vez, Heredia (2020) sostuvo que, el principio de inmediación es el contacto con las partes y la autoridad judicial, sin embargo, indica que en las audiencias virtuales se presentan falacias para cumplir con este principio

También, Herrera (2015) concluyó que, el principio de inmediación es una condición de la presentación de la prueba, la defensa y la imputada aportan en la audiencia pública de juzgamiento, transmitiendo información de evidencia; mencionó que uno de los principios fundamentales que resguarda los derechos fundamentales de las víctimas es la inmediación de pruebas en el trámite de incidentes dentro del proceso de reparación legal.

Continuando, Salgado (2020) planteó que, el juzgador debe de desempeñar sus funciones con objetividad e imparcialidad en base a diferentes ámbitos del conocimiento, la discrecionalidad y la racionalidad.

También, Ronquillo (2019) consideró que, el testimonio rendido por la víctima es suficiente para que el juzgador pueda tomar una decisión y poder emitir una resolución condenatoria siempre en cuando no existan otros objetos que invaliden.

Por Ultimo, Giulio (2021) I criterio di ammissibilita probatoria, Revista Brasileria de Direito Processual Penal, sostiene que la verdad judicial, es importante para una decisión justa. Las normas probatorias tienen como objetivo proteger los derechos fundamentales y los criterios de racionalidad procesal, respetando la duración razonable del juicio. La evaluación de la presentación de las pruebas es exitosa cuando el tema probatorio es posible, pertinente, cuando los medios o fuentes de evidencia son relevantes, es decir de su no redundancia, de su adecuación del contenido, en que puede servir para verificar el enunciado a probar y de su idoneidad epistemológica, ya que la actividad realizada cumple con parámetros gnoseológicos históricamente dados. Finalmente se aclara que el uso de la inteligencia artificial también debe garantizar un control humano significativo.

En el siguiente punto, se presenta los aportes teóricos que sustentaron las categorías, referente al principio de inmediación, reconocido en el artículo 356.1 del CPP. 2004., establece que el juicio oral, sobre la base de acusación rige los principios procesales (...) como también en su artículo 367 de CPP.2004, el juez

dirige y garantiza el debate de los hechos facticos y cuando exista algún vacío (artículo 375 CPP).

Asimismo, el elemento del principio de inmediación; desde la perspectiva objetiva, consiste que los medios de prueba deben de actuarse en presencia del juez, y desde la perspectiva subjetiva, se debe de emplear el medio de prueba de forma directa más a los hechos. (Cubas, 2016).

En segundo punto se tiene la valoración de la prueba que se encuentra establecida en el CPP.2004 (2019) en el artículo 158.1 menciona que “la valoración, el Juez observará la sana crítica, exponiendo los resultados y los criterios” (p.445). por otra parte, en el artículo 393.2 del CPP, establece “que el Juez examinará las pruebas individualmente y después conjuntamente”. (p.569)

Otro estudio sostiene que:

Según Cubas (2016) la valoración, es la fase decisoria del proceso o momento culminante, consiste que el juez realiza la operación intelectual para valorar con eficacia la actuación de las pruebas en el proceso, es decir el juez tiene contacto directo con la prueba; asimismo, el juzgador formará su juicio respecto a la credibilidad y a la eficacia de la prueba. Además, el fin de la valoración es la búsqueda de la verdad, en base a los hechos imputados.

La valoración penal, es el analisis critico sobre la prueba practicada, que configura el resultado en base a la observación de la actividad probatoria por el juez durante el proceso. (Toribio, 2019).

La definición de la regla de la lógica, según Pisfil (2020) señaló que, es el estudio de las leyes y diferente pensamiento; de esta manera facilitará la comprensión adecuada la prueba orientado a hallar, explicar la conexión entre formas del pensamiento como: la teoría, la realidad, el concepto, el juicio, el raciocinio integrado, por los principios, leyes que permite la adecuada evaluación si el razonamiento es correcto.

Según Pisfil (2016) señaló que, la máxima experiencia, denominadas reglas o normas de experiencias, reglas de naturaleza no jurídica o reglas generales de carácter empírico, son de contenido general, así como del caso concreto que han sido extraída, en base a las observaciones corrientes del comportamiento humano pueden ser conocidas por cualquier persona de cultura media.

Según Pisfil (2020) la ciencia o conocimientos científico, consiste en valorar la prueba mediante la observación que permite el uso adecuado de ellos, en caso simples.

Con respecto del punto relevante, el Tribunal Constitucional precisó que, la actuación de la prueba, se realiza en ante el juez, que garantiza la intercomunicación, contacto del juez, las partes y medios probatorios.

Que la actuación de la prueba debe de realizarse en presencia del juez para que pueda valorar, interpretar, analizar y calificar los hechos facticos, subsumidos a las normas jurídicas, y los medios de prueba para que el juzgador tome la decisión adecuada garantizando el debido proceso, permitiendo una adecuada ponderación y concluyendo en base a la razonabilidad con eficiencia y eficacia para que emita sentencia justa. (Expediente N.º 02201-2012-PA/TC, 2012).

Vélez (2020) sostuvo que, en la actualidad se evaluó la justicia electrónica digital con la finalidad de garantizar el debido proceso (Vol.4)

Marca (2020) sostuvo que, no está de acuerdo con la práctica de video conferencias porque hay problemas como: sistema, técnico, equipos, interrupción de la conexión, calidad de imagen, en el sonido e intensidad de grabación; así como también con los medios probatorios, el reconocimiento ocular, la reedificación de los hechos, la declaración de los acusados, la declaración de la víctima, como también los juicios penales, las diligencias penales urgentes e inaplazables, para la celebración de juicios penales en causa con presos. respecto a la intermediación se debe desarrollar en sede judicial, y se presente las pruebas, y reproducir los hechos ilícitos, las diligencias probatorias, la inspección ocular y el examen directo.

Fernández (2020) planteó que, al instalar una audiencia, deben de estar presente el juez, el procesado, el testigo, el perito, el investigador etc., al incumplimiento de la instalación de la audiencia se estaría vulnerando el debido proceso, es decir la concatenación entre el juez, las partes procesales y la actuación probatoria, por otra parte mencionó también que se aprobó que en el Reino Unido, se aprobó los juicios on line para delitos con una menor magnitud, ya que este país cuenta con una tecnología más alta del mundo, al respecto establecida en el artículo 370 del CPP. 2004; y en el artículo 369 del CPP. 2004, sobre la concurrencia obligatoria del juez penal o jueces que conforman el juzgado

penal colegiado del fiscal, con previsión en el artículo 366, del acusado y su defensor.

En ese sentido, la situación actual no se permite las audiencias presenciales, sino las audiencias que se están llevando de manera virtual, asimismo, la inmediación es el acercamiento con los elementos que exige la concurrencia física y directa de las personas, cabe precisar, que el principio de inmediación juntamente con el principio de contradicción garantiza y prohíbe que los procesados puedan ser juzgados en ausencia.

Según Gaceta Jurídica (2020) concluye que, en los sistemas judiciales al aplicar la tecnología actual no se debe de limitar los principios procesales como concentración, publicidad, contradicción, continuidad en la sesión de juzgamiento, porque son pilares básicos de todo proceso, y que la audiencia virtual tenga alta calidad técnica sin interrupciones, que le permita al juez y a los sujetos procesales observar, escuchar en el momento que se producen las manifestaciones.

Según la sentencia de casación N° 09-2007-Huara de la Sala Penal Permanente, declaró fundado el recurso, por afectación del principio de inmediación y defensa procesal. Según, sentencia de Casación N° 54-2010-Huaura de la misma Sala detalló que, la inmediación en la valoración de la prueba como testimoniales, peritaje, estos no se actuaron en audiencia ante el juzgador, entonces, imposibilitaría la real valoración. En el juicio oral se materializa la inmediación en base a la actuación probatoria, es decir, la prueba es practicada en el juicio para que el juez comprenda los hechos para que pueda tomar una decisión adecuada.

Según la sentencia de casación N° 385-2013, mencionó que, en primera instancia no se puede otorgar valor probatorio que fue objeto de inmediación por el juzgador, caso contrario que su valor probatorio se cuestionaría por la actuación de la prueba en segunda instancia. Cuya valoración infringió la sana crítica.

Casación N° 636-2014-Arequipa (2016) en la jurisprudencia indicó que, la actuación probatoria debe de realizarse ante el juez, para que pueda interpretar y aplicar, sin interferencias en relación con las partes procesales, garantizando un proceso justo ya que es el encargado de pronunciar la sentencia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El informe de investigación es de tipo básica, que se buscó adentrar la cognición acerca de las categorías, el principio de intermediación y valoración de prueba en el cual se empleó el método científico. Según Tamayo (2015) señaló que, es descubrir nuevos conocimientos, acontecimientos específicos que se caracteriza por ser comprobable, inexorable y conocimiento empírico, es decir en base a la interpretación objetiva de la realidad, rehúsa todo medio que maniobra la realidad, es decir que no está acorde a la realidad y los problemas que se encuentran en investigación.

Según Fuster (2019) indicó que, el diseño de investigación es el fenomenológico, porque su visión es estudiar la realidad objetiva de un hecho, basado en la apreciación y observación de las personas. Cabe precisar que se trabajó está en base al enfoque cualitativo, dicho enfoque es flexible y abierto, mediante el análisis de los datos, el planteamiento de problemas, objetivos y la recolección de datos a través de la interpretación y aplicación, cuya finalidad es dar una explicación lógica, clara y coherente del fenómeno.

En relación con el diseño de investigación, se empleó el estudio de caso, que consiste en la descripción, el análisis, discusión y solución de las situaciones, cuyo propósito es analizar cualquier suceso englobando a las circunstancias que se forman en el fenómeno. Según Álvarez, Paredes y Arteaga (2015) el estudio de caso tiene como propósito de entender los sucesos o eventos, organización, lugar, modo, tiempo que se centra en la explicación pertinente y relevante dentro de un proceso.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categorización se abordó con relación al tema de estudio, igualmente, de las unidades temáticas alcanzando a su fundamento con el respaldo del marco teórico, bibliografía y anexos.

Tabla 1*Categorías, Subcategorías.*

Categorías	subcategorías
Principio de inmediación	- Subjetivo - Objetivo
Valoración de prueba	- Observar las reglas de la lógica - La ciencia - Las máximas de la experiencia

Tabla 2*Matriz de categorización*

Objetivos	Categori zación	sub categori zación	Ítems (preguntas)
Determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia, Lima 2021.	Principio de Inmediación	objetivo	¿Cuál es su opinión referente a los criterios jurisdiccionales respecto al principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia Lima 2021? ¿Cuál es su opinión sobre el elemento objetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima 2021?
Identificar cuál es la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia Lima, 2021.		subjetivo	¿Cuál es su opinión sobre el elemento subjetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima 2021? ¿Cuál es su opinión respecto a la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia Lima, 2021? ¿Cuál es su opinión referente la inobservancia del principio de inmediación

<p>Analizar qué incidencia prioritaria adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima 2021.</p>	<p>Valoración de la prueba</p>	<p>observar las reglas de la lógica</p>	<p>en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima 2021? ¿Cuál es su opinión respecto a las reglas de la lógica de valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima, 2021? ¿Cuál es su opinión respecto a la incidencia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima, 2021? ¿Cuál es su opinión respecto a las limitaciones de los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima 2021? ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de ciencia de valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima, 2021? ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de las máximas de experiencia en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima 2021?</p>
		<p>la ciencia</p>	
		<p>las máximas de la experiencia</p>	

Fuente: Realización propia.

3.3. Escenario de estudio

Como escenario de estudio se realizó en Lima, el cual está presidida por profesionales conocedores del derecho procesal penal y participantes; mediante la entrevista, la recopilación de datos, asimismo, se logró recabar información, permitiéndome lograr conocimiento de diversas posturas sobre las circunstancias del fenómeno de estudio.

3.4. Participantes

Cabe mencionar, respecto al informe de investigación intervinieron los participantes, con la colaboración de un Juez (1), fiscales (2) abogados (3) expertos en el sistema normativo actual, quienes brindaron sus aportes jurídicos doctrinarias en razón al principio de intermediación y valoración de prueba.

Tabla 3

Cuadro de participantes-muestra por conveniencia.

Participantes	Cantidad	Código
Juez Superior de Huaura	01	E1
Fiscales, Fiscal Adjunta Provincial Penal	02	E1(a); E2(b)
Abogados: Abogado EP. Lurigancho	03	E(A-3)
Total	06	

Fuente: Realización propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a la investigación, se empleó los instrumentos y técnicas, la literatura estudiada como: los textos impresos, libros electrónicos, artículos de investigación científicos, páginas web institucional, revistas científicas, videos, conferencias, estos recursos académicos permitieron profundizar, facilitar datos y entendimiento sobre el tema que trabaje.

Asimismo, como instrumento de recolección de datos, se preparó una guía de entrevistas en relación con las categorías de las unidades temáticas estudiadas. La cual fue empleada en base a la técnica de la entrevista de tipo semi estructurada. Según Cabezas, Andrade y Torres (2018) señaló que, la técnica de la entrevista consiste en la recabación de datos, así como su contenido es adaptable a la situación, como también las personas involucradas, es el acercamiento dialogado para adquirir información de forma oral e individualizada. En este sentido el investigador formula preguntas para recabar respuestas objetivas. Según Platón para acceder al conocimiento se debe usar el dialogo; esta técnica es propia del método cualitativo. Es decir, la entrevista es privado y cordial donde el entrevistador cuenta hechos relevantes.

La guía de entrevista se empleó como instrumento, esta técnica es de carácter privado, utilizada en la investigación cualitativa que contiene preguntas

relevantes y pertinentes referente a un tema determinado que tiene relación con el objeto de estudio cuya finalidad es evaluar y analizar la información recabada.

Finalmente se analizó fuentes primarios y secundarios en base a las normas con relación a las categorías en tiempos de pandemia.

Tabla 4

Participantes.

N°	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	E1 Juez Superior de Huaura	Poder Judicial	Huaura	15 años
2	E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal	Ministerio Público	Lima	10 años
3	Hugo Limberg Mendoza García Abogado	Ministerio Público de Lima	Lima	12 años
4	E2 (b)	Lima	Lima	10 años
5	Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	Instituto Nacional Penitenciario	EP- Lurigancho. Lima	10 años
6	E3 (A-3) Abogado	Lima Oficina de estudio jurídico	Lima	15 años

Fuente: Realización propia.

3.6. Procedimiento

La entrevista se realizó coordinando previamente con el juez, los fiscales, y los abogados llamado también participantes, con quienes se estableció la hora y el medio por el cual se haría la entrevista. Se acordó para realizarse a través de la plataforma zoom y WhatsApp, en horarios establecidos según su disponibilidad de los participantes. Una vez realizada la entrevista, se pasó al desarrollo de la matriz de triangulación. El procedimiento indica la forma en cómo se adquirió información por parte de la muestra seleccionada.

3.7. Rigor científico

El trabajo de investigación se argumentó en relación con los parámetros científicos; por otra parte, conociendo las normas prescritas por la universidad, de esta manera se garantiza la veracidad del estudio profundo indagando los datos relevantes e información adecuada.

Al respecto cabe precisar que los datos presentados son veraces, no han sido plagiados, ni fraudulentos, tampoco reproducidos.

Asimismo, se acudió a criterios que respalden, la auditabilidad, credibilidad, fiabilidad, conformabilidad, transferibilidad aplicabilidad y veracidad de los efectos que se presentan en las tesis, se fundamentó en relación con la realidad objetiva investigada, cabe precisar que, en cada fase del informe, se demostró a través de la comprobación realizadas en base a la entrevista, el análisis documental, respecto a los planteamientos de los asesores temáticos, de los expertos y de los partícipes.

Tabla 5

Validación de instrumentos.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Laos Jaramillo, Enrique	Doctor	100 %
Santisteban Llontop Pedro	Magíster	88.5 %
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor	100 %
PROMEDIO		95.5%

Fuente: Realización propia

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (ANÁLISIS DOCUMENTAL)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Laos Jaramillo, Enrique	Doctor	95 %
Santisteban Llontop Pedro	Magíster	87.86 %
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor	100 %
PROMEDIO		94.2 %

Fuente: Realización propia.

3.8. Método de análisis de datos

Al respecto, en la investigación se aplicó el Método Naturalista, mencionando a Valderrama (2015) acentuó que, dicho método estudia la realidad de los hechos en base al análisis e interpretación, los participantes convirtiéndose en una fuente de datos.

Es importante mencionar sobre los conocimientos de los autores. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010) el enfoque cualitativo es la recopilación, análisis y la narración de los hechos.

Por otro lado, debemos mencionar sobre el Método Inductivo, según Cabezas, Naranjo y Torres (2018) señalaron que, consiste en la observación que parte desde lo particular, hasta lo general a través de la observación de casos, es decir de realidades partiendo de lo específico hacia la generalidad partiendo de las diferentes realidades llegando a concluir las investigaciones.

Es relevante conocer sobre la aplicación del método de argumentación e interpretación, según Huerta (2017) señaló que, son las justificaciones de las decisiones a través de una adecuada interpretación de casos aplicando el derecho, para comprender e interpretar en la toma de decisiones atribuidos a los enunciados normativos y consecuencias jurídicas.

Finalmente, previamente mencionados los instrumentos, se procede a realizar la triangulación de datos procesando la información recopilada. La Triangulación permitió obtener resultados por cada instrumento aplicado, tanto por el estudio de casos de sentencias, por las respuestas de los participantes (entrevistados) y el análisis documental como nacional e internacional. Según Aguilar y Barroso (2015) señaló que la triangulación consiste en la aplicación de métodos y la validación de datos que consiste en garantizar la validez, la credibilidad y resultados alcanzados mediante el control de calidad en los procesos de investigación

3.9. Aspectos éticos

Cabe precisar, que la investigación se realizó en relación con el estudio teórico como también a la recolección de datos veraces, bajo el principio ético de la Universidad Cesar Vallejo, a su vez, se cita y se referencia, según los lineamientos de la *American Psychological Association* (APA), los conocimientos de los autores sirvieron como aportes teóricos importantes en este estudio; asimismo, se ha mantenido en privado los datos de los participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto, al objetivo general, objetivos específicos y las fuentes consultadas, se llegó a establecer lo siguiente:

Tabla

6

Pregunta 01: ¿Cuál es su opinión referente a los criterios jurisdiccionales respecto al principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	Refiere a pesar de la pandemia que los procesos se efectúan en forma virtual no se afecta el principio de inmediación si se somete y respeta el contradictorio
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal	En estos tiempos de pandemia como es el Covid-19, los procesos se llevan de forma virtual, dándose interacción del Juez en la recepción directa de la prueba, así como las partes, los testigos y peritos, sin embargo, se presentaron alguna falencia en cuanto al aplicativo por desconocimiento de parte de los testigos, abogados, imputados.
Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	Los criterios que se toman en la actualidad respecto al principio de inmediación se vieron en la necesidad de adecuarse por la pandemia, sin embargo, no cambio la finalidad, para ello se utilizó herramientas tecnológicas.
E2 (b)	El principio de inmediación es el contacto directo con las partes y elementos procesales presentados en una audiencia, sin embargo, en este contexto de pandemia las audiencias son virtuales, a los Magistrados se debe de dotar de tecnología eficiente con una buena señal de internet con el fin que no se presente problemas en la conexión durante el desarrollo de audiencia virtual
Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	El principio de inmediación es la relación directo con las partes procesales y el juez, estas audiencias virtuales se están llevando sin interrupción o incidencias.
E3 (A-3)	El sistema judicial realizó cambios de un proceso presencial a un proceso virtual, a causa de la pandemia covid-19, el principio de inmediación y valoración de la prueba es el contacto directo entre el juez, sujetos, la prueba que son actuadas en la etapa de juzgamiento, en la cual se debe comprobar la inocencia o culpabilidad del sujeto procesado.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con la opinión de los expertos, se puede observar que las pruebas deben ser actuadas sin interferencias en la etapa de juzgamiento, para que el juez, pueda aplicar e interpretar adecuadamente y emita sentencia. Sin embargo, en las audiencias virtuales, se presenciaron incidencias como las interferencias y cortes del internet que no permitieron la comunicación fluida con el juez, las partes y la prueba.

Tabla 7

Pregunta 02: ¿Cuál es su opinión sobre el elemento objetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	Que las pruebas actuadas se deben de dar preferencia, pruebas más directo a los hechos.
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal	La prueba que se llevó a una acción probatoria debe de ser valorada, porque se llevó a una inmediación.
Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	Valoración de prueba, podemos señalar que efecto si cumplen con los elementos objetivos del principio materia de estudio es decir con la prueba en sí.
E2 (b)	El objetivo es que el Juez tenga un contacto directo con las partes de tal manera de permita una decisión sea condenatoria o absolutoria, dependiendo de las pruebas presentadas por las partes y como cada uno de ellos ha logrado crear certeza en el Juzgador.
Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	Que se debe de valorar las pruebas relevantes que fueron debatidos en un juicio oral.
E3(A-3)	En elemento objetivo, consiste en que las pruebas son presentadas por las partes para que el juez valore y estas pruebas sean actuadas en la audiencia.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con los expertos, desde la perspectiva objetiva, el juzgador adquiera su convicción respecto a la presentación de la prueba y de las partes, considerando que el juicio oral es virtual a través de la plataforma Google Meet, además, en este contexto de pandemia, el juez no está presente de tal forma no observará las actuaciones de la prueba de forma directa y presencial. En ese

sentido, Según Martín (2020) señala que “desde la perspectiva objetiva debe de utilizarse medios de prueba que se encuentran bajo la acción inmediata” (p.116).

Tabla 8

Pregunta 03: ¿Cuál es su opinión sobre el elemento subjetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	Siempre en valoración de prueba entra el elemento subjetivo que es las máximas de la experiencia.
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	El elemento subjetivo es la máxima de la experiencia, es decir que los medios de prueba deben de actuarse en presencia del juez. Respecto al principio de inmediación es el tener contacto con las partes intervinientes, entendiéndose la presencialidad debe ser su principal característica.
E2 (b)	El juez, al estar presente en la ejecución del juicio, quien presencia directamente las actuaciones probatorias, argumentadas por las partes procesales, emitirá una decisión motivada y justa en base a la realidad de lo que sucedió en el juicio oral.
E3 (A-2) Harold Anthoniony Cueva Vera, Abogado EP. Lurigancho	Importa la utilización inmediata por el juez de los medios de prueba que deben de actuarse en presencia del Juez.
E3(A-3)	Al respecto, el elemento subjetivo en los medios de prueba se debe de valorar. En este sentido implica que el mismo juez entra en contacto directo con el objeto del proceso.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con el elemento subjetivo, es la máxima experiencias, el juez es quien analizará, interpretará, argumentará y calificará de acuerdo con las pruebas que se presentaron en la audiencia, el juzgador es quien escuchó, percibió directamente las alegaciones de las partes procesales, así como la actuación de la prueba para que emita sentencia.

Según Martín (2020) mencionó que, “los medios de prueba deben de actuarse cuando está presente el Juez en la audiencia presencial. Sin embargo, las audiencias se están llevando de forma virtual y en la presentación de medios de prueba no hay contacto directo con el juez”. (p.116).

Tabla 9

Pregunta 04: ¿Cuál es su opinión respecto a la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	Existe una interrelación entre el principio de inmediación y la valoración de la prueba porque permite la presentación de la prueba para ser percibidos por el juez
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	Si existe relación porque mediante la inmediación el juez se comunica con las partes a la vez percibe de manera directa la actuación de los elementos de prueba. Si hay vínculo entre la inmediación y valoración de la prueba, porque en las audiencias se actúan las pruebas en presencia del juez y de todos los participantes.
E2 (b)	Sí existe relación porque el juez observa o toma contacto con la prueba y los órganos de prueba y el juez tome una decisión justa sin vulnerar el principio.
Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho E3(A-3)	El principio inmediación tiene estrecha relación con la valoración de la prueba, es decir, el juez percibe directamente la actividad probatoria en forma presencial e imita sentencia. el juzgador con los medios de prueba permitirá analizarlo e interpretar para que emita sentencia. Efectivamente el principio de inmediación tiene relación estrecha con la valoración de prueba, estas pruebas son actuadas en presencia directa de del Juez, en caso de que no se actúa la prueba sería de baja calidad que se estaría infringiendo dicho principio y la valoración.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con la relación los expertos plantearon que la inmediación tiene relación estrecha con la valoración de la prueba, es decir se practica la prueba en presencia del juez en una audiencia. A pesar de que, en este contexto de Covid-19, se viene realizando las audiencias virtuales, mediante el aplicativo Google Meet, esta modalidad que no permite el contacto directo entre los elementos, asimismo, indicaron los participantes que al no realizarse en los espacios de los juzgados las actuaciones probatorias sería de baja calidad los juicios orales presentadas en las audiencias virtuales, porque el uso de estos mecanismos permitirá una intermediación virtual, de manera que, al realizar estas audiencias virtuales y se presentan dificultades en la conexión adecuada entre las partes se debe de suspender y reprogramar.

Tabla 10

Pregunta 05: ¿Cuál es su opinión respecto a la inobservancia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	No se inobserva el principio de inmediación si el órgano se prueba se ha sometido al contradictorio
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal Hugo LIMBERG Mendoza García Ministerio Publico de Lima	No existe inobservancia del principio de inmediación, toda vez que el órgano de prueba se ha sometido al contradictorio. Sobre la inobservancia o vulneración de este principio es cuando hay omisión de la ley. En la audiencia se actúan las pruebas para que el juez pueda interpretar, aplicar y emita sentencia justa. Al respecto, las pruebas son actuadas debidamente en un juicio oral, no habría inobservancia en la vulneración del principio de inmediación en la valoración de la prueba que rigen en el razonamiento, ya que la inmediación garantiza el proceso con la presencia del juez para que se actúen las pruebas.
E2 (b) Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	La inobservancia es el desconocimiento o desobediencia o falta de aplicación de una ley, al respecto sería la inobservancia de la inmediación y valoración.
E3(A-3)	Respecto a la inobservancia se debe de cumplir las normas para que el juez decida adecuadamente.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con la inobservancia plantearon los expertos que cuando las pruebas son sometidas a la contradicción en las audiencias, con el propósito de dar soluciones apropiadas, es decir las pruebas deben de ser presentadas con una contradicción directa, justa y legal, y el juzgador observará detalladamente las actuaciones probatorias; asimismo, quien debe de motivar, explicar y argumentar adecuadamente las sentencias, entonces los mencionados principios tienen estrecha relación. Hay que mencionar, también que no se debe de omitir la ley porque se estaría vulnerando la inmediación. En ese sentido, la inobservancia consiste en omitir una ley.

Tabla 11

Pregunta 06: ¿Cuál es su opinión respecto a la incidencia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	Que, si es posible su valoración si existe contradicción, es decir que los medios de prueba deben actuarse adecuadamente que rige plenamente en los principios de oralidad, publicidad, contradicción e inmediación.
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal	En las actuaciones de la prueba debe de existir la contradicción entre las partes para que el juez perciba de manera directa y determinar su decisión.
Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	Las incidencias se circunscriben al hecho del acceso a la tecnología, toda vez que no se estaba preparado para enfrentarse a los medios tecnológicos.
E2 (b)	A través de fuentes periodísticas se tiene que muchos abogados no han estado conforme con el desarrollo de estas audiencias virtuales, ya que argumentan que debido a problemas de conexión no han tenido una fluida comunicación al momento de presentar sus medios probatorios, testigos, o presentar sus alegatos, y en otros casos la falta de conectividad y de acceso a internet vulneraría el principio de inmediación.
Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	A las audiencias virtuales que asistí no se produjo ninguna incidencia.
E3 (A-3)	Si, se presentaron algunas limitaciones o incidencias en la transmisión que se ha presentado en la conexión del aplicativo Google Meet.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo la incidencia plantearon que, en la actualidad prima la tecnología, sin embargo, de acuerdo al contexto en que vivimos nos permite el uso de la tecnología que resulta eficiente, necesario y útil, en estos tiempos de pandemia Covid-19, que se vienen desarrollando las audiencias virtuales como un instrumento que permite cumplir con los elementos, es así que las partes escuchan, como también observan, manteniendo la confiabilidad de las declaraciones, comprobando la identidad del declarante. Sin embargo, muchos abogados no están conformes con el desarrollo de estas audiencias virtuales,

porque debido a los problemas de conexión no han tenido fluida la comunicación al momento de presentar sus medios probatorios, como testigos, peritos, de manera que se estaría vulnerando, por falta de una adecuada instalación tecnológica que es el internet ya que es un medio para el desarrollo de los procesos virtuales, como también se estaría vulnerando el debido proceso y las garantías procesales, si estas limitaciones o incidencias que se suscitan el juez debe de suspender o dar solución de inmediato al problema que se presenta.

Tabla 12

Pregunta 07: ¿Cuál es su opinión referente a las limitaciones de los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	No hay limitación si se dota al órgano de prueba de la tecnología adecuada en las audiencias virtuales.
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal Hugo LIMBERG Mendoza García Ministerio Publico de Lima	No hay limitación toda vez que los órganos de pruebas reciban la tecnología adecuada en los juicios orales virtuales. Las limitaciones respecto al contacto físico por parte de los magistrados con las pruebas, por la pandemia, sin embargo, e puede suplir con los medios tecnológicos, los cuales cumplen contacto tener contacto visual con los mismo.
E2 (b) Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	En la actualidad por la pandemia COVID-19 las audiencias de juzgamiento se desarrollan en la plataforma virtual con el aplicativo Google Meet, no habrá contacto directo estarán alejadas geográficamente, más aún, existe dificultad en la señal del internet, como también la identificación de los testigos, de los abogados litigantes. En este contexto en que nos encontramos fue un cambio de los procesos judiciales que se desarrolló en forma presencial, sin embargo, en la actualidad las circunstancias han permitido llevar audiencias virtuales mediante el aplicativo Google Meet, si se lleva adecuadamente el juicio oral no se estaría vulnerando el principio de inmediación en la valoración de la prueba, la limitación es el internet que ha tenido falla en el escucha.

E3 (A-3) Las limitaciones que he percibido como abogado en los juicios virtuales existió falencia, las limitaciones cuando en las audiencias, el audio que se escucha entrecortada no permite el desarrollo adecuado, los imputados, testigos no cuentan herramienta tecnológica como es laptop, celular y si lo tenían era con falla en la transmisión de la audiencia virtual.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con las limitaciones, los expertos sostuvieron que, es relevante el principio de inmediación en la valoración de la prueba, porque permite que, el juez perciba directamente las actuaciones de las partes procesales en una audiencia presencial.

Sin embargo, en el contexto actual las audiencias se están llevando de manera virtual mediante el aplicativo Google Meet, esta plataforma es nueva para los participantes como: los testigos, expertos, fiscales, abogado defensor, en la actuación de la valoración de la prueba. Por otro lado, en el proceso de las audiencias virtuales se presentan ciertas limitaciones en el momento de las actuaciones como: interferencias y cortes de internet.

Tabla 13

Pregunta 08: ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de ciencia de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	La valoración de la prueba es con las máximas de la experiencia, la lógica y la ciencia, pero depende del caso en concreto
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal	La regla de la ciencia en la valoración de la prueba es relevante porque aporta conocimiento científico en base a la realidad en concreto para dar respuesta a lo investigado, en base a las máximas experiencias, y la lógica.
Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	El juez debe de someterse a los conocimientos científicos para valorar la prueba, en esta época la tecnología se debe de hacer uso de todos los elementos que proporcionan.
E2 (b)	Es el conocimiento científico, que se basa en la investigación para llegar a la verdad.

<p>Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Luriganchu</p>	<p>Las reglas de la ciencia son relevantes porque se basa en la máxima de la experiencia y la lógica porque a través del saber científico y fundamentado justifica sus conocimientos y la verdad de las pruebas, ya que se ve la conexión entre los conocimientos que se forman teorías se valora las pruebas.</p>
<p>E3(A-3)</p>	<p>Respecto a la regla de la ciencia entendida la investigación aplicando el método científico para llegar a la verdad, si bien es cierto nada es absoluto, pero permitirá llegar a una certeza.</p>

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con las posiciones a la regla de ciencia, plantearon los entrevistados sus posiciones respecto a la ciencia que está establecida en el artículo 158.1 del CPP.2004, como valoración porque a través de la ciencia se busca la verdad objetiva y no sesgada que podrían presentar una de las partes, asimismo, señalaron que la ciencia, es la prueba pericial que requiere de un conocimiento científico, técnico, artístico para determinar adecuadamente un hecho dentro del debate procesal, considerado uno de los medios de prueba.

Por otra parte, la ciencia se basa en las máximas de las experiencias y la lógica, porque mediante el saber científico fundamentado se justifica la verdad de la prueba.

Tabla 14

Pregunta 09: ¿Cuál es su opinión respecto a las reglas de la lógica de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	La valoración de la prueba es la lógica que debe de haber, claridad, coherencias en base a los hechos, normas y medios probatorios.
E1(a) Fiscal Adjunta Provincial Penal	En cuanto a la valoración de la prueba que debe ser lógico consiste en la coherencia, la razón, la identidad, la contradicción y el tercero incluido en base de fundamentos adecuados.
Hugo Limberg Mendoza García Ministerio Publico de Lima	Las reglas de la lógica o razonamiento en si no se ven afectadas, es un trabajo subjetivo, que se necesita contar con la prueba que demostrarían un hecho.

E2 (b)	Siendo la prueba un instrumento de conocimiento, ya sea prueba científica, testimonial, documental, etc., su fin de todas, es llegar a la verdad, aplicando las reglas de la lógica en la valoración de la prueba, es un sistema selecto entre la prueba legal y la libre convicción que tiene que valorar el Juzgador
Harold Anthoniony Cueva Vera, Abogado EP. Lurigancho E3(A-3)	Las acciones de interpretación es el tipo deductivo, que garantiza la verdad; la conclusión, e inductivo se obtiene una posibilidad de respuestas de los fenómenos observados para, conocer y explicar con certeza.
	Las reglas de la lógica es la coherencia que existe entre los hechos, las pruebas, para ser valoradas y llegar a la verdad.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con las reglas de la lógica los entrevistados mencionaron que, es relevante la lógica porque se requiere razonamiento, que el juez tiene como consideración las máximas experiencias, como un criterio que debe de aplicar la sana crítica en base al análisis de las hipótesis argumentadas en la audiencia presenciales para que el juez tome la decisión adecuada

Sin embargo, en estos tiempos de pandemia COVID-19, se está llevando las audiencias virtuales mediante la plataforma de Google Meet, donde interactúan las partes procesales para que el juez perciba y escuche las actuaciones de la prueba para que analice, interprete, califique y argumente adecuadamente y determine la conclusión final en base a los acontecimientos facticos, las normas, con la presentación de los medios probatorios, y el resultado se concluya en base de la coherencia lógica, y de esta manera exista seguridad jurídica para las partes. (Osuna, 2015)

Tabla 15

Pregunta 10: ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de las máximas de experiencia en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1 Juez Superior de Huaura	La valoración en tiempos de pandemia si permite valorar las pruebas en merito a las máximas de la experiencia del juez.

E1(a)	
Fiscal Adjunta Provincial Penal	Si es posible la valoración de la prueba en tiempos de pandemia debido a las máximas de la experiencia del juez para solucionar las incidencias o limitaciones que se presenten.
Hugo LIMBERG Mendoza García Ministerio Publico de Lima	Máximas experiencias no necesitan mayor razonamiento, se dice que es la parte facilista del juez, la dificultad para acceder a un medio probatorio resulta un tanto complicado.
E2 (b)	Las reglas máximas de la experiencia son juicios e hipotéticos originarios de la experiencia, con lo que se pretenden tener validez de la prueba, porque lo que se persigue es saber los hechos, que tienen que ser un conocimiento general, racional y notorio para ser reveladas en el proceso de enjuiciamiento con el fin de explicar el hecho o el fenómeno que se quiere probar
Harold Anthoniony Cueva Vera Abogado EP. Lurigancho	En relación con las máximas experiencias, consiste en la percepción de las actuaciones de las partes procesales en cuanto a sus actitudes, que se pretende tener la validez de la prueba.
E3 (A-3)	En cuanto a la valoración de la prueba en tiempos de pandemia en relación con las máximas experiencia del juez, en la etapa de juzgamiento se observa las actuaciones de la prueba, en las audiencias virtuales, valorará el juzgador, motivará, analizará, interpretará y argumentará, los hechos, normas jurídicas y los medios de prueba.

Fuente: Realización propia.

Corolario: De acuerdo con la regla de las máximas experiencias, los entrevistados plantearon que, es muy relevante, esta regla o norma de experiencia de naturaleza no jurídica, o regla general de carácter empírico o abstracto, de contenido general, extraídas de la percepción directa del comportamiento humano.

Según Stein (2017) señaló que, Las máximas experiencias, no se debe confundir con presunciones, porque la primera son las reglas y la segunda es un método de razonamiento dirigido la prueba de un hecho determinado.

Asimismo, las máximas experiencias establecida en el artículo 158.1 del CPP.2004 como valoración. También, Lagier (2015) precisó que, las máximas experiencias, son de carácter científico y de carácter jurídico, la primera que aporta los peritos y la segunda en base a las experiencias del juez

Su grado de credibilidad racional dependerá de la correcta inducción por medio del cual ha sido establecida, esto significa examinar como señala Gascón (2016), que las máximas de las experiencias son los instrumentos que el juzgador deberá tener en cuenta para valorar, apreciar cada prueba, de ahí que no exista la necesidad que estos sean probados, porque no tendrá la utilidad o motivo para que sea así.

Finalmente, en ese sentido el juez busca la verdad, que implica conocimiento de los hechos materia de debate y que la decisión se constituya debido a los elementos de juicio para que el juzgador declare que una determinada hipótesis se encuentre probada, y él decidirá en base de la lógica, la ciencia y la máxima de las experiencias, con el deber de motivar sus decisiones.

4.1. Triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategorías. Análisis e interpretación de técnicas.

Tabla 16

Triangulación de datos.

Estudio de caso	Análisis documental
<p>El objetivo General y objetivos específicos, se tomó en consideración como estudio la casación N° 1135-2016-Cusco, emitido por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica:</p> <p>Indica que la norma procesal es de estricto cumplimiento porque son de orden público. Por otro lado, el cambio de dos magistrados durante la audiencia en el juicio de apelación estaría vulnerando las garantías al debido proceso y derechos de las partes, a su vez, la afectación del derecho a la prueba por inobservancia del principio de inmediación, específicamente en la actuación probatoria.</p> <p>El numeral 13 del artículo 333 del CPP., 2004, otorga a la Corte Suprema como Precedente vinculante a la Casación 09-2007-Huara, de fecha 09 de noviembre</p>	<p>Expresamente, el principio de inmediación reconocida en numeral 1 del artículo 356 del código Procesal Penal, señala la interconexión directo del juzgador, con las partes procesales y los medios de prueba para que emita un fallo justo.</p> <p>5.2. La corte interamericana de Derechos Humanos estableció que la capacidad de desvirtuar la presunción de inocencia recae sobre la prueba plena, la cual debe de comprenderse de forma plural y suficiente, que debe de ser incorporada en la actuación probatoria en cumplimiento a la contradicción e inmediación y la valoración conforme a la sana critica, la lógica, y las reglas de la experiencia plasmada en el numeral 1 del artículo 158 de nuestro CPP., 2004.</p>

de 2007. La casación plantea respecto a la vulneración del derecho de prueba pertinente vinculado al derecho de defensa. Principio de inmediación garantiza que el juez de sentencia se interrelacione de manera física y directa con las pruebas

Habría que decir también, sobre la apelación interpuesto por la agraviada K.N.A.R. contra la sentencia de fecha 30 de julio de 2007, conformando la sentencia de primera instancia y absolvió a Carlos Alfredo Ochoa Rojas

Fuente: Realización propia.

El apartado 3 y 14 del artículo 139 establece el derecho a la prueba.

Corolario: El análisis de las fuentes documentales y estudio de caso con relación al objetivo general, se mencionó la casación N° 1135-2016 (2016) de la Sala Penal Transitoria, como ponente el juez supremo Quintanilla Chacón.

El recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del procesado Wilbert Pérez Aragón, sentenciado como autor del delito contra la libertad sexual-violación sexual de menor de edad, en agravio de O.J.C.G. de trece años y por el delito de actos contra el pudor, de la agraviada con las iniciales L.I.C.G de ocho años.

En ese sentido las causales 429.1.4 del CPP.2004 establece que al generar dos cambios de los jueces en un juicio de segunda instancia se inobservó el debido proceso afectando el principio de inmediación, en el expediente N° 09-2017 Huaura, señaló que el juez encargado de sentencias es quien está presente desde el inicio hasta el final en la actuación probatoria para que emita la sentencia, es más de acuerdo al artículo 359 del CPP.2004, del Código Procesal Penal el juez solo debe ser reemplazado una sola vez.

Habría que decir también, en artículo 139.3.14, de la carta magna establece que, la vinculación el derecho a la prueba pertinente con el derecho de defensa. (p.92), es decir que el juez debe tener total conocimiento mediante la observación la actuación probatoria y decidirá acertadamente. Habría que decir también, que el juez de apertura, en las audiencias de pruebas, concluirá el proceso, caso contrario fuera separado de acuerdo con las normas.

Según Antillon (2015) planteó, que el juez que va sentenciar el caso debe de estar presente durante las comparecencias con las partes, así como en los

debates en que la prueba es actuada, por otra parte, el juez participará en la producción de la prueba, dirigiendo la intervención de las partes, sugiriendo soluciones y haciendo él mismo preguntas u observaciones pertinentes.

Así mismo, con respecto al objetivo específico 2, las incidencias establecidas en el artículo 362 del CPP., 2004, menciona que al presentarse cualquier incidencia el juez absolverá (p.368), sin embargo, en las audiencias virtuales se presentaron incidencias de acuerdo con la entrevista de los expertos en materia penal.

Conforme a la R.A 000173-2020-CE-PJ, se aprobó temporalmente las audiencias judiciales virtuales en base a ciertos protocolos que se deben aplicar debidamente en los juicios orales por los jueces.

4.2 Discusión y análisis de constructos

4.2.1 Constructo 1

Al respecto los entrevistados señalaron que principio de inmediación es importante en un juicio oral, porque se actúan las pruebas ante el juez para que pueda percibir y ser oído directamente en una audiencia presencial, sin embargo, mencionaron que en estos tiempo de pandemia, el desarrollo de los procesos judiciales se están llevando a cabo mediante las audiencias virtuales o juicios virtuales con el aplicativo Google Meet, asimismo, también indicaron que se presentaron incidencias en la transmisión, por las interferencias y cortes de internet que no permitió la comunicación fluida de las partes, en esta etapa tan importante, manifestando que se debe de implementar salas de audiencias en las instituciones con todo los protocolos.

Respecto a las fuentes documentales, principio de inmediación guarda una similitud con el Código del Procesal Civil que, indica que es la interacción entre las partes procesales y el juez en una audiencia, dicho principio reconocido en el artículo 356.1. del CPP., 2004, consiste en la intercomunicación del juez con los elementos que participa en el proceso. Por otro lado, el artículo 363 CPP. 2004, el juez dirige, conduce, garantiza un juicio justo.

Asimismo, 158.1 CPP. 2004, establece la valoración con observación de la sana crítica, que consiste en valorar las pruebas debidamente motivada, caso contrario se estaría incurriendo en la violación de este derecho, ya que las pruebas

se deben de analizar individual y juntamente para que se valore adecuadamente en base a la conciencia del juez.

La audiencia, es insustituible como espacio procesal de afianzar el principio de oralidad, desde las audiencias preparatorias requiere el concurso del sistema de audiencia, irremplazable como zona procesal de afianzamiento del principio de oralidad, que las partes deben de participar voluntariamente para plasmar sus peticiones y alegaciones de acuerdo con el artículo 8.2. del CPP.2004, así como el enjuiciamiento, etapa principal del proceso común, ya que la audiencia exige la presencia obligatoria de las partes artículo 351.1.3 y 4 del CPP.2004, y desde las audiencias impugnativas imponen la concurrencia obligatoria de los sujetos procesales bajo sanción de inadmisibilidad del recurso siempre que se trate de la objeción de sentencia o de la acción de revisión (artículos 423.3 y 431.2; 443.4 CPP) (Castro, 2020).

Respecto al estudio de caso, el recurso de casación N° 1135-2016, que emitió la Corte Suprema de Justicia de la República, como expositor el juez supremo Quintanilla Chacón. En ese sentido las causales del artículo 429.1y 4 del CPP.2004, establece la afectación del principio de inmediación, prueba y de motivación, al generar dos cambios de los jueces en el juicio de la segunda instancia, en el Recurso de Casación N° 09-2017 Huaura, precisó que el juez encargado de sentenciar es quien tiene que observar directamente las actuaciones de la prueba; en el artículo 359.2 del CPP.2004, establece que el reemplazó puede ser una sola vez, que debe ser fundamentado el porqué del cambio.

4.2.2 Constructo 2

En este sentido, el primer objetivo específico, Identificar los elementos objetivos y subjetivos del principio de inmediación se acudió al análisis de la técnica de entrevista, información documental planteados en la investigación, los entrevistados (participantes) plantearon que hay una conexión estrecha.

De acuerdo con los participantes en la entrevista, plantearon que en estos tiempos de pandemia covid-19, se están realizando las audiencias virtuales, si hay conexión porque que el juez observa la actuación probatoria, a través de la plataforma virtual, cabe mencionar, que el contacto no es presencial entre el juez y los elementos, ya que cuyo objetivo es garantizar el debido proceso.

El contexto o la situación en que nos encontramos limita el acercamiento o la audiencia presencial con las partes procesales; porque, las audiencias se están realizando con la aplicación del Google Meet; sin embargo, los participantes mencionaron de la existencia de interferencias o cortes momentáneos, lo cual dificultó, para ser oídos o percibidos adecuadamente en las actuaciones, vulnerando así el principio de inmediación, así como también al principio de contradicción; las interferencias que se presentaron en la sala virtual. Esta relación estrecha entre estas categorías arriba mencionados debe de ser efectiva para que el juez aplique los criterios adecuados para una decisión justa sin vulnerar los derechos de la persona, respetando las garantías procesales y el debido proceso.

Expresamente el principio de inmediación se menciona como tal en el juicio oral, del artículo 356.1 del CPP., 2004, igualmente en el artículo V del Código Procesal Civil, señala que debe haber un contacto directo con el juez, y los sujetos procesales que participan en el proceso con capacidad para obrar, por otro lado, en el artículo 158.1 del CPP.2004., establece la valoración en el que indica que el juez deberá observar la sana crítica para exponer los resultados, los criterios obtenidos y adaptados, que tiene relevancia jurídica para la solución justa de las controversias que pueden discutirse en las audiencias. El código procesal penal, garantiza que el juez debe emitir sentencias y que tenga contacto directo con todas las pruebas y las partes involucradas para realizar un juicio de credibilidad.

4.2.3 Constructo 3

De acuerdo con las posiciones de los expertos plantearon que, en la actualidad en que vivimos nos permite el uso de la tecnología que resulta eficiente, necesario y útil, en estos tiempos de pandemia Covid-19, que se vienen desarrollando las audiencias virtuales, este medio permite cumplir con los elementos que conforman el principio de inmediación en la valoración de la prueba, sin embargo, han habido problemas de conexión que no ha permitido una fluida intercomunicación entre el juez, las partes y los medios de prueba como testigos, perito; de tal manera se habría vulnerado el principio de inmediación en la valoración de la prueba por falta de una adecuada instalación tecnológica que es el internet ya que es un medio para el desarrollo de los procesos virtuales, como también se estaría vulnerando el debido proceso y las garantías procesales, si estas limitaciones o incidencias que

se suscitan en las audiencias virtuales, el juez debería de suspender o dar solución de inmediato a los problema que se presentan.

En cuanto a los incidentes establecido en el artículo 362 del CPP., 2004, establece que los incidentes que se presentan en las audiencias serán absueltos en el momento por el juez, (...)” (P.558). al respecto, cabe precisar que el principio de inmediación es la intercomunicación del juez con las partes, testigos y peritos para que el juzgador obtenga en la audiencia información de calidad, sin embargo, los participantes plantearon en la entrevista que existió diferentes falencias en la transmisión.

V. CONCLUSIONES

Primero. En relación con el objetivo general se concluye que se debe de asegurar a través de la inmediación, la actuación de las pruebas ante el juez, conforme, a las reglas de la lógica, el conocimiento científico y las máximas experiencias, para que el juzgador interprete, aplique y tome la decisión judicial debidamente motivada, sin trasgredir la legalidad.

Segundo. En referencia al primer objetivo específico se concluye, que hay conexión con la valoración de la prueba al practicarse la prueba ante el juez, conduce a la inmediación.

Tercero. Respecto al segundo objetivo específico, se concluye que, al presentarse incidencias en las audiencias virtuales como interferencias y cortes del internet, el juez inmediatamente debe de dar solución a estos hechos, para evitar riesgos en la actuación de la prueba y garantizar la efectiva aplicación del principio de inmediación en la valoración de la prueba.

Cuarto. Con relación al desarrollo de las diferentes etapas del proceso penal en el NCPP, los sujetos procesales no concurren oportunamente a las audiencias virtuales porque no son notificados o citados adecuadamente, de esta manera se estaría vulnerando el principio de inmediación, el debido proceso y la seguridad jurídica.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. Al emitir sentencia los jueces deben de interpretar y aplicar los actuados en las audiencias, ya sea presencial o virtual, para evitar la trasgresión de la legalidad.

Segundo. Se recomienda que se debe de capacitar de manera virtual a las autoridades judiciales, a los testigos, al imputado, a las víctimas, a los peritos, con el nuevo sistema electrónico para la adecuada aplicación del aplicativo Google Meet, es decir ejecutar de manera adecuada el sistema electrónico para resolver las incidencias que se manifiesta en las audiencias virtuales. Además, la aplicación de dicho sistema no debe de restringir la inmediación y la continuidad del juzgamiento.

Tercero. Se recomienda que el órgano jurisdiccional implemente un sistema tecnológico de alta calidad en la conexión, en las audiencias virtuales, a fin de que la intercomunicación de los jueces, juntamente con las partes procesales y los medios de prueba, sea fluida continua.

Cuarto. Se recomienda que se debe de notificar o citar a los sujetos procesales oportunamente.

REFERENCIAS

- Aguilar, G. y Barroso, O. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa *Revista de medios y educación* 47 73-88
<https://www.redalyc.org/pdf/368/36841180005.pdf>
- Alejos, T. (2019). Valoración de la prueba penal y máxima de la experiencias. *Revista LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/valoracion-prueba-penal-maximas-de-la-experiencia/>
- Alvarez, R. (2020). Justificación de la Investigación. *Universidad de Lima*. Perú.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=Justificaci%C3%B3n%20te%C3%B3rica%20mplica%20desc>
- Arpasi, P. (2018). *Los actos de investigación ordenados por el juez de investigación reparatoria, regulación y tratamiento en el derecho comparado* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano, del Perú]
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9606/Javier_Hilbert_Arpasi_Pacho.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bazán, M. (2019). *Las sentencias casatorias de la Corte Suprema y la valoración racional de la prueba en el proceso penal* [Tesis de doctorado de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega de Perú]
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4864/TESIS_CERNA_BAZ%C3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustamante, A. (2016). *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. ARA.
- Cabezas, M. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica* Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

- Carbonell, M. (2018). *El principio de Inmediación* Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM. 47 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12746/14279>
- Casación, 09-2007 (2018, 18 de febrero) Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (Roger Herminio Salas Gamboa) <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-contradiccion-prueba-nueva-segunda-instancia-casacion-9-2007-huaura/>
- Castillo, A. (2014). *Motivación de la valoración de la Prueba en materia penal*. Perú. <https://libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2021/08/indice-la-motivacion-de-la-valoracion-de-la-prueba-en-material-penal.pdf>
- Castro, C. (2020). *Derecho procesal penal*. CENALES.
- Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal*. : Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Cerna, B. (2019). *Las sentencias casatorias de la Corte Suprema y la Valoración racional de la prueba en el proceso penal*. [Tesis de doctorado de la Universidad Incagarcilazo de la Vega Perú] <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4864>
- Chero, M. (2020). *¿Los medios virtuales, satisfacen las garantías del juzgamiento? Proceso penal y estado de emergencia (60)*. https://www.derechoycambiosocial.com/revista060/Proceso_penal_estado_de_emergencia.pdf
- Código Procesal Penal. (2020). Juristas Editores E.I.R.L.
- Córdoba, J. (2020). *Criterios de Valoración de la prueba del juez penal en sentencia*. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/955/1/Granda%20Cordova%2c%20Junior%20Alberto.pdf>

- Cristobal, J. (2020). Ha Muerto el principio de inmediación en las audiencias judiciales. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-audiencias-judiciales-covid-19/>
- Cubas, V. (2016). *El nuevo proceso penal peruano*. Palestra Editores S.A.C.
- Decap, F. (2014). El juicio oral y los principio de inmediacion y contradicción. *Revista del instituto de la Judicatura Federal*.
- Flores, D. (2020). *Prueba, verdad y razonamiento probatorio*. Editores del centro.
- Fuster, G. (2019). *Investigación Cualitativa: Metodo Fenomenológico Hermenéutico*. <file:///C:/Users/user/Downloads/267-1414-1-PB.pdf>
- Gallegos. (2019). *El principio de inmediacion y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana*. <file:///C:/Users/user/Downloads/267-1414-1-PB.pdf>
- Gallegos, R. (2019). El principio de inmediacion y la actividad probatoria en la normativa ecuatoriana. *Revista INNOVA Research Journal*, 4, 120-131. Ecuador. <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/978>
- Giulio, U. (2021). Criterio de Adminisbilidad Probatoria. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 7(1), 189-214. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7879425>
- Granda, C. (2020). *Criterios de valoracion de la preuba del juez penal en sentecñas condenatorias por delitos de actos contra el pudor de la Universidad Autonoma del Perú*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7879425>
- Guevara, A., Verdesoto, A., y Castro, M. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptiva, experimental, participativas, y de investigación, acción*. *RECIMUNDO. Revista Científica de Investigación y el conocimiento*, 4(3), 163-173. <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

- Heredia, G. (2020). El principio de inmediación en las audiencias virtuales. Tesis *Universidad Mayor de San Simón*.
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/21122>
- Hernandez, S. (2018). *Metodología de la investigación*, Editores, S.A de C.V.
- Herrera, R. (2015). *Principio de inmediación probatoria como garantía de los derechos de las víctimas en el trámite del incidente de reparación integral de perjuicios*. *Universidad Militar Nueva Granada*, 07. Nueva Granada, Colombia.
- Huerta, O. (2017). Interpretación y argumentación en el derecho. *Legal Research Institute of UNAN*, 379-416. <http://www.scielo.org.mx/pdf/paftd/n11/2007-4387-paftd-11-379.pdf>
- Jiménez, V. (2020). Elementos de la Jurisdicción del futuro. *Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 171-207.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/298>
- Jordi, F. (2017). Control de valoración de la prueba en segunda instancia. *revus Revija za ustavno teorijo in filozofijo prava vol 33(p. 107-126)*. Perú.
<https://journals.openedition.org/revus/4016>
- Jurisprudencia, casación 636-2014 (2016, 26 de julio), Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia (Pariona pastrana)
<http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/cacaciones.pdf>
- JURISTAS. (2020). *Código procesal penal*, JURISTAS EDITORES E.I.R.L.
- Laura, D. Uri, T., Mildred, M. H., y Margarita., V. (2013). La entrevista. *Investedu*, 2(7), 162-167. <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Lecaros, C. J. (24 de abril de 2020). El uso del Google Hangouts Meet. *El Peruano*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/autorizan-el-uso-de-google-hangouts-meet-para-las-comunica-resolucion-administrativa-no-000123-2020-ce-pj-1865887-3/#:~:text=N%C2%B0%20000123%2D2020%2DCE%2DPJ&text=115%2C%20117%20y%20118%2D2020,del%20brote%20de>

- Leon, W. (2020). *Juicios Virtuales en tiempos de pandemia*, Colombia. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/penal/juicios-virtuales-en-tiempos-de-pandemia>
- Marca, M. (2020). *Juicios Virtuales en tiempos de coronavirus*, Rioja. <https://csjlimasur.com/archivos/JMM.pdf>
- Marin L. (2016). Metodología para el Analisis de datos cualitativo en investigación orientadas al aprovechamiento de fuentes de energía. *Revista Dialnet*, 1(1) 16. <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-MetodologiaParaElAnalisisDeDatosCualitativosEnInve-7062638.pdf>
- Martín, D. (2020). Justicia digital post-covid19: El desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial. *Revista Estudios Jurídicos y Criminológicos*, 4(2), 41-74. <https://revistas.uca.es/index.php/rejuccrim/article/view/6712>
- Mavila, R. (2010). *El debido proceso y procedimiento penal*. Lima: Vox Juris.
- Núñez, C. (2018). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima, LEX & IURES.
- Pairazamán V. (2017). *Principio de Inmediación declaraciones testimoniales valoración de la prueba* [Tesis Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Perú] https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_9e385641b1ba22b1dda72ba2d3812671
- Psfil, F. D. (2020). *Prueba, Verdad y Razonamiento Probatorio*. Lima: Editores del centro.
- Quiroga, L. (s.f.). *Tratado de Derecho Probatorio*.
- Quiroga, L. (s.f.). *Tratado de derecho Procesal Penal*.
- Real Academia, E. (2021). *Inmediación* <https://dle.rae.es/inmediaci%C3%B3n>
- Resolución Constitucional 02126-3013-PA/TC (2014, 21 de enero) Tribunal Constitucional (Urviola Hani, TC) <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02126-2013-AA%20Resolucion.html>

Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ (2020, 25 de junio) CE Poder Judicial (Lecaros Cornejo, JL).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cf69f780>

Resolucion Constitucional 02126-2013-PA/TC (2014, 21 de enero). Tribunal Constitucional <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02126-2013-AA%20Resolucion.html>

Ronquillo, M. (2019). Valoración de la Prueba, convicción normativa legal vigente [Tesis *Universidad Guaquil*] <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/39358>

Roxin, C. (2000). *Derecho procesal penal*. Editores del Puerto SRL.

Salas, B. (2018). La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004. [Tesis de maestría en la Pontificia Universidad Católica del Perú] https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11909/Salas_Barrera_Naturaleza_jur%c3%addica_prueba1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salgado, C. (2019). Limitaciones del sistema legal y de libre valoración probatoria para obtener la verdad procesal. [Tesis *maestría en la Universida Católica de Santiago de Guayaquil*] <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/13231>

Sentencia de Casación, 636-214 (2016, 03 de febrero) Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia (Pariona Pastrana) <https://lpderecho.pe/casacion-n-636-2014-arequipa-excepciones-al-principio-inmediacion-la-valoracion-la-prueba-personal-segunda-instancia/>

Sentencia de Casación, 385-2013 (2015, 5 de mayo) Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (Pariona Pastrana) <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/53271c804feae779bc7fbbf83c04674/CAS+385-2013+SAN+MART%C3%8DN.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=53271c804feae779bc7fbbf83c04674>

Sentencia de Casación, 636-214 (2016, 03 de febrero) Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia (Pariona Pastrana)
<http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/cacaciones.pdf>

Sentencia de Casación, 1135-2016 (2019, 18 de junio) Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (Quintanilla Chacón)
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b03901804bc00cb0bb58fbe93f7fa794/CS-SPT-C-1135-2016-CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b03901804bc00cb0bb58fbe93f7fa794>

Sentencia 02201-2012-PA/TC (2013, 17 de junio) Tribunal Constitucional (Uriola)
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02201-2012-AA.pdf>

Tamayo, T. (2004). El proceso de investigación científica editorial MINUSA S.A
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=BhymmEqkkJwC&oi=fnd&pg=PA11&dq=que+es+metodo+cientifico&ots=Ts7C7nX8hL&sig=RNoMzUEF6mPQU7ytW-SohghiAf0#v=onepage&q=que%20es%20metodo%20cientifico&f=false>

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion Cinetifica*. Ed. San Marcos.

Velez, A. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Ed. Argentina: Editora Códova SRL.
https://www.academia.edu/37113069/Alfredo_V%C3%A9lez_Mariconde_Derecho_Procesal_Penal_tomo_I

Vélez, T. (2020). El impacto del COVID-19 en la administracion de la justicia española: devaluación, crisis y huida del proceso *Revista Cultura de Paz*, vol 4. https://redib.org/Record/oai_articulo3171522-el-impacto-del-covid-19-en-la-administraci%C3%B3n-de-justicia-espa%C3%B1ola-devaluaci%C3%B3n-crisis-y-huida-del-proceso

ANEXO 01

Matriz de categorización

“Criterios jurisdiccionales del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIAS	ITEMS
<p>Problema general:</p> <p>¿Qué Criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿Cuál es la relación entre el principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>2. ¿Qué incidencia prioritaria adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación se toma en consideración en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Identificar cuál es la relación entre el principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021</p> <p>2. Analizar que incidencia prioritaria adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.</p>	<p>CATEGORIA 1:</p> <p>PRINCIPIO DE INMEDIACION</p>	<p>Elemento objetivo</p> <p>Elemento subjetivo</p>	<p>1. ¿Cuál es su opinión referente a los criterios jurisdiccionales respecto al principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es su opinión sobre el elemento objetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>3. ¿Cuál es su opinión sobre el elemento subjetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>1. ¿Cuál es su opinión respecto a la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es su opinión referente la inobservancia del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p>
		<p>CATEGORIA 2:</p> <p>VALORACION DE PRUEBA</p>	<p>Regla de la lógica</p> <p>La ciencia</p> <p>La máxima de experiencia</p>	<p>1. ¿Cuál es su opinión respecto a la incidencia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>2. ¿Cuál es su opinión respecto a las limitaciones de los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>3. ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de ciencia de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>4. ¿Cuál es su opinión respecto a las reglas de la lógica de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p> <p>5. ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de las máximas de experiencia en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?</p>

ANEXO 02

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p data-bbox="368 389 566 456">TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p data-bbox="368 555 566 622">DISEÑO Fenomenológico</p> <p data-bbox="403 678 531 745">ENFOQUE Cualitativo</p>	<p data-bbox="652 389 949 456">ESCENARIO DE ESTUDIO Lima</p> <p data-bbox="687 512 914 580">TIPO DE MUESTRA Por conveniencia</p>	<p data-bbox="1096 389 1201 416">TÉCNICA Entrevista, análisis documental y análisis de casos.</p> <p data-bbox="1058 595 1240 622">INSTRUMENTO Guía de entrevista, fichas de fuentes documentales y fichas de análisis de casos.</p>

ANEXO 03: Instrumento de recolección de datos

Guías de Análisis Documental Realizadas

FICHA DOCUMENTAL 1

OBJETIVO GENERAL	
Determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.	
Fuente	Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017)
Contenido de la fuente	La Corte Interamericana en el numeral 2, señaló que el principio de inmediación, acogido en los sistemas procesales orales modernos, constituye la obligación de asistencia imperativa e ininterrumpida de los jueces a la audiencia y a los debates previos, así como de percibir y recibir las pruebas que van a servir de elementos de convicción de la sentencia que han de pronunciarse. El tribunal Constitucional ha precisado que el principio de inmediación conforma el derecho de prueba, por lo que se refiere a ser juzgado por un juez imparcial. (Exp.00849-211-PHC/TC) Expresamente nombra como tal en el artículo 25
Análisis	La finalidad del principio de inmediación es la participación del juez en las audiencia, respecto a la valoración de la prueba se debe realizar en presencia del juez encargado de pronunciar sentencia, pues solo de esta manera se garantiza que exista contacto directo entre el juzgador y los medios de prueba aportado, aplicándose las normas relacionadas al principio de inmediación y la valoración en base a los hechos subsumidos a las normas jurídicas y medios probatorios que deben ser pertinentes, conducentes y útiles para una adecuada decisión del juez.
Conclusión	La aportación de la Corte Interamericana es garantizar - sano principio de derecho, garantías de transparencia y seguridad de las partes.

FICHA DOCUMENTAL 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
Identificar cuál es la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia. Lima, 2021.	
Fuente	Derecho Procesal Penal Cesar San Martin Castro (2019)
Contenido de la fuente	El principio de inmediación se ha recogido en el artículo III del Código Procesal Constitucional y expresamente reconocido como tal en el juicio oral, artículo 356.1 del Código Procesal Penal, igualmente se recoge en el artículo V del Código Procesal Penal, señala que debe haber un contacto directo con el juez con las partes y los demás sujetos que intervienen en el proceso con capacidad para obrar, por otro lado, la valoración de prueba establecido en el artículo 158 del Código Procesal Penal,

	establece la valoración en el que indica que el juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia, y las máximas experiencias y exponer los resultados obtenidos y los criterios adoptados, por otra parte, el principio de inmediación hay una conexión con la valoración de prueba. Es decir, la mediación tiene conexión con la valoración de la prueba.
Análisis	El principio de inmediación y la valoración de la prueba contenidos en los textos Procesales de los códigos tiene relevancia jurídica porque sirven para describir y sustentar la escena del proceso para la solución justa de las controversias que pueden discutirse en el proceso o audiencias, sin embargo, existe vulneración del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia.
Conclusión	En los textos Procesales, garantiza que el juez encargado de emitir sentencias tenga contacto directo con todas las pruebas y las partes involucradas, además de realizar un juicio de credibilidad.

FICHA DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Analizar qué incidencia prioritaria adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia Lima, 2021.

Fuente	Código Procesal Penal-2004 (2019)
Contenido de la fuente	<p>En cuanto a los incidentes establecido en el artículo 362 del Código Procesal Penal, es cuando se presenta algún acto en el transcurso de la audiencia y el Juez resolverá inmediatamente, al respecto, cabe precisar que el principio de inmediación implica la interacción del juez en la recepción de la prueba, las partes, testigos y peritos, permitiendo una decisión judicial con la información de calidad obtenida en la audiencia, sin embargo, se presentan incidencias.</p> <p>Conforme a la Resolución administrativa 000173-2020-CE-PJ, mediante el cual se aprobó el protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales y ha autorizado se de atención prioritaria a la realización de audiencias judiciales de toda clase incluyendo a los juicios orales por los jueces, sin embargo, durante las audiencias se presentaron incidencias en las audiencias virtuales sobre la presunta violación en el momento de la actuación probatoria, falta de conectividad adecuada o acceso a internet.</p>
Análisis	Los incidentes que adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de prueba en tiempos de pandemia, los incidentes promovidos en el transcurso de audiencia serán tratados en un solo acto, y resueltos inmediatamente. En su discusión se concede la palabra a las partes, por el tiempo que fije el Juez Penal, a fin de que se pronuncie sobre su mérito; así como las resoluciones que recaen sobre estos incidentes son recurrible sólo en los casos expresamente previstos en el Código.
Conclusión	En cuanto a los incidentes que se presenten en una audiencia en relación con el principio de inmediación y la valoración de prueba, el juez resolverá estos incidentes

ANEXO 04: GUÍAS DE ESTUDIO DE CASO

OBJETIVO ESPECIFICO 2
Excepciones del Principio de inmediación
Criterios jurisdiccionales del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos pandemia

Fuente	Corte Suprema de Justicia de la República, de la Sala Transitoria emite la casación N° 1135-2016-Cusco de fecha 18 de junio de 2019.
Contenido de la fuente	<p>Análisis del principio de inmediación y la valoración de prueba establecida el primero El principio de inmediación se ha recogido en el artículo III del Código Procesal Constitucional y expresamente reconocido como tal en el juicio oral, artículo 356.1 del Código Procesal Penal, igualmente que se recoge en el artículo V del Código Procesal Penal.</p> <p>Se refiere a las normas procesales son de orden público en consecuencia de estricto cumplimiento. El cambio de dos magistrados durante el juicio de apelación puede vulnerar garantías al debido proceso y derechos de las partes procesales, como en el presente caso que incide en la afectación al derecho a la prueba por inobservancia del principio de inmediación, al haberse producido el cambio de dos magistrados en el desarrollo de las audiencias de apelación, específicamente en la etapa de la actuación probatoria</p>
Análisis	Dentro de la casación sobre la infracción o vulneración del principio de inmediación en la valoración de la prueba, en el cambio de los jueces en el momento de la valoración del órgano de prueba – testigo - en segunda instancia, por sí sola no será suficiente para sustentar una sentencia de vista que perjudique la situación jurídica del procesado.
Conclusión	En cuanto a los incidentes que se presenten en una audiencia en relación con el principio de inmediación y la valoración de prueba, el juez resolverá estos incidentes

PRECEDENTE VINCULANTE EN RELACION AL CASO ANTERIOR

Casación 09-2007-Huara San Martín Castro Lima, nueve de noviembre de dos mil siete	
Fuente	Casación 09-2007-Huara, como precedente vinculante
Contenido	Establece si existió o no vulneración de derecho a la prueba pertinente y con ello afectación del principio de inmediación.
Análisis	La casación plantea respecto a la vulneración del derecho de prueba pertinente, ligado al derecho de defensa. Principio de inmediación garantiza que el juez encargo de sentencias tenga contacto directo con las pruebas. Asimismo, indico la inobservancia de las garantías constitucionales del debido proceso y defensa procesal interpuesto por la agraviada de iniciales K.N.A.R contra sentencia de vista de fojas setenta y uno del cuaderno de apelación, de treinta y uno de julio de dos mil siete, en extremo que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas doscientos diecinueve del cuaderno de debate del dieciséis de mayo de dos mil siete, absolvió a Carlos Alfredo Ochoa Rojas y no Ramírez de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito contra la libertad sexual-violación sexual de menor de edad
Conclusión	Respecto a la casación fundamenta que se ha vulnerado el derecho pertinente y el principio de inmediación.

ANEXO 05: GUÍAS DE ESTUDIO DE CASO

Guía de entrevista

Título: Criterios jurisdiccionales del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué criterios jurisdiccionales respecto del principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2020.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión referente a los criterios jurisdiccionales respecto al principio de inmediación que se toma en consideración en la valoración de prueba en tiempos de pandemia. Lima. 2021?

.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión sobre el elemento objetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su opinión sobre el elemento subjetivo del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar cuál es la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia. Lima, 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la relación entre principio de inmediación y la valoración de la prueba en tiempo de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión referente la inobservancia del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar qué incidencia prioritaria que adopta el magistrado respecto del principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión respecto a la incidencia de casos resueltos por los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

2. ¿Cuál es su opinión respecto a las limitaciones de los magistrados respecto al principio de inmediación en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de ciencia de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál es su opinión respecto a las reglas de la lógica de valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

5. ¿Cuál es su opinión respecto a la regla de las máximas de experiencia en la valoración de la prueba en tiempos de pandemia. Lima, 2021?

.....
.....
.....

ANEXO 06: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Laos Jaramillo Enrique
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autor de Instrumento: Quispe Riveros Daise Lidia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI CUMPLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 17 de junio de 2021


 Dr. Enrique Jordán Laos Jaramillo
 D.N.E. ABOGADO DE LIMA
 REGISTRO CAL 45900
 DR. EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

1.2 Apellidos y Nombres: Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de técnicas**

1.4 Autor de Instrumento: Quispe Riveros Daise Lidia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI CUMPLE

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 17 de junio de 2021



ABOGADO
GERARDO F. LUDEÑA GONZÁLEZ
CAL 19211 668347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 28223439
ORCID: 0000-0003-4433-9471

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Quispe Riveros Daise Lidia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI CUMPLE

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 17 de junio de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Pedro Santisteban Llontop
 DNI No: 09803331 - Telf: 983278657